

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 29 de marzo de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto el INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 31 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la

auditoría pública, mediante orden de visita número 4061/2016, de fecha 07 de julio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, iniciando la visita de auditoría el día 11 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 13 de diciembre de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le

apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de 2015.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta el carácter con el que fungieron durante el ejercicio fiscal auditado los CC. Directora General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Miembro Suplente por el Municipio de Guadalajara; Miembro Propietario por el Municipio de Guadalajara; Miembro Suplente por el Municipio de Guadalajara; Miembro Propietario por el Municipio de Guadalajara; Miembro Propietario por el Municipio de Guadalajara; Coordinadora de Gestión Financiera del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Miembro propietario por el Municipio de Guadalajara; Miembro Propietario por el Municipio de Guadalajara; Coordinadora de Gestión Financiera del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital;

Coordinadora de Gestión Financiera del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Miembro Suplente del Gobierno Federal en el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Miembro Suplente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Miembro Suplente por el Municipio de Guadalajara; Miembro Suplente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Miembro Suplente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; Miembro propietario del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Director Financiero del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual (POA) del año 2016, aprobado con fecha 27 de enero del 2016, y a la modificación al mismo, autorizada el día 02 de mayo del año en curso, se realizó la revisión, examen y auditoría del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, para el ejercicio fiscal 2015.

Respecto a la auditoría y examen de la cuenta Pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, ejercicio fiscal 2015, se realizó una revisión, legal, económica, presupuestaria y contable del ingreso y del gasto público, del cual se obtuvieron las observaciones, sin embargo también se tomó como base para elaborar este documento las políticas y procedimientos internos del manejo de los recursos presupuestados y ejercidos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se realizó de forma cualitativa y enunciativa, en el que sólo se mencionan los hallazgos encontrados de forma general en los procesos internos para el ejercicio de los recursos, basado en un cuestionario al ambiente de control interno respondido por el Fideicomiso así como los indicadores establecidos en el avance programático presupuestario 2015 y algunos puntos encontrados en las observaciones resultado de la auditoría contable, financiera, presupuestaria, económica, programática y patrimonial realizada al citado Fideicomiso.

No se practicó una auditoría de desempeño, por lo cual no permite a este órgano técnico cuantificar, evaluar y/o verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores y ver el grado de cumplimiento que el Fideicomiso establece en el documento "Avance programático presupuestario 2015", por lo que no es posible llevar a cabo parte del objetivo principal del documento citado con antelación en el que se planteó comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Se elaboró este análisis con la información proporcionada por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, misma que es limitada, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco no cuenta con los elementos suficientes para realizar un indicador de desempeño que determine el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y/o de programas, debido a que no se realizó una auditoría de desempeño.

Por lo que el análisis, se limitó a la información proporcionada en el Informe Anual de Avance de Gestión financiera y Cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 y documentos anexos a éstos, avance programático presupuestario 2015, así como de las respuestas hechas por la entidad en el cuestionario de control interno, y a algunos hallazgos de forma general derivados de las observaciones de la revisión practicada a este ente público, por lo que la información que se muestra en este documento, es una descripción, visualización y resumen de los datos originados de los citados documentos.

Es importante reiterar que debido a las limitaciones para realizar una auditoría de desempeño, por lo antes señalado así como el objetivo inicialmente planteado de análisis de desempeño, el cual consiste en ver si las acciones, sistemas internos de operación, programas e indicadores de resultados, actividades, presupuesto asignado y ejercido del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital se llevaron a cabo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía y con esto poder cuantificar y/o cualificar el grado alcanzado de estos principios para ver si existen áreas de mejora y emitir las recomendaciones pertinentes, se carece de un alcance en revisión de desempeño, por lo que aun cuando el presente análisis de desempeño y los resultados de la auditoría contable, financiera y presupuestal son diferentes, el alcance de la muestra que se describe a continuación son las cifras de la auditoría financiera y presupuestal, ya que en parte de la revisión, se verificó que la actividad financiera y presupuestal se haya realizado con estricto apego a cada rubro del presupuesto de egresos autorizado, normatividad, lineamientos y políticas vigentes. Además se tomó la muestra y alcance de la auditoría financiera, toda vez que este documento es parte del informe final del examen a la cuenta Pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, según se establece en el artículo 81 fracción XI.

Asimismo, la información que se tomó para realizar este análisis, fue de la información proporcionada en el Informe anual de avance de gestión financiera y Cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 y documentos anexos a éstos, también se consideró el resultado de la auditoría practicada, así como las respuestas hechas por la entidad en el cuestionario de control interno.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos

y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Derivado del análisis realizado y a la auditoría practicada al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, de forma general en este análisis de desempeño, se concluye lo siguiente:

- a. Falta de control adecuado en las operaciones de la entidad, debido a la inexistencia de manual organizacional, reglamento interno, documentos de procedimientos y políticas administrativos y financieros, por lo que no permite ver de forma clara la descripción del funcionamiento del Fideicomiso, la estructura, funciones, departamentos, tareas específicas, procedimientos a realizar por el personal, por lo que el Fideicomiso de forma general no está cumpliendo el objetivo para el cual fue creado, evidencia de esto es el resultado de los hallazgos en la auditoría financiera, contable, económica y legal practicada por este órgano técnico.
- b. Aunado a lo anterior el subejercicio de recursos, se debe a que no se está cumpliendo con lo establecido en su programa operativo anual y a la falta de cumplimiento del objetivo por que fue creado el Fideicomiso.
- c. Por su parte, girar instrucciones a las áreas correspondientes para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; referente a la emisión del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, que en este caso primeramente se deben considerar y establecer en el presupuesto, ya que sólo se establecieron en el programa operativo anual, además de atender lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la información programática respecto a los indicadores de resultados, con esto de forma general, se pretende que contribuyan a mejorar los controles administrativos y operacionales, financieros y económicos y cumplir con el objetivo para el cual fue creado el Fideicomiso.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El análisis realizado anteriormente, se hizo con la información proporcionada en el Informe Anual de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015 y documentos anexos a éstos, avance programático presupuestal, así como de las respuestas hechas por la entidad en el cuestionario de control interno y resultado en la auditoría financiera y presupuestal practicada a esta entidad, por lo que no se pudo evaluar un informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos y metas trazadas, toda vez que no se realizó una auditoria de desempeño.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	1.2.03.00.000.0000 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
CUENTA:	1.2.03.03.000.0000 Edificios no Habitacionales.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un disco compacto que contiene los archivos electrónicos de las fichas técnicas con información general para los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), respecto de las evaluaciones de: Escuela Primaria, Escuela Secundaria, Gimnasio Deportivo, Proyecto de adquisición de la Infraestructura Tecnológica del Parque y Andador, Construcción de la primera etapa del edificio Ingenium, Construcción de la primera etapa de del Museo interactivo de Artes Multimedia y del Programa de adquisición y equipamiento tecnológico de la primera etapa del edificio Ingenium; así como un disco compacto que contiene los archivos electrónicos del Proyecto ejecutivo de las Oficinas del sistema Operativo Urbano y el centro de Operaciones de la Red en el marco del proyecto de CONACYT; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados y ejecutados por el prestador de servicios, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, así mismo se anexó escrito aclaratorio, por lo que no se advierte la presencia de daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
RUBRO:	1.2.00.00.000.0000 Activo no circulante	
CUENTA:	1.2.03.05.000.0000 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.	
SUBCUENTA:	1.2.03.05.004.0000 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizó póliza de egresos por concepto de “servicios profesionales para la elaboración del Proyecto ejecutivo de Infraestructura Tecnológica del Paseo Baeza Alzaga”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron archivo electrónico que contiene 11 planos ejecutivos, consistentes en proyecto eléctrico, proyecto de

cableado estructurado, proyecto de video vigilancia, así como de la instalación del Circuito Cerrado de Televisión, de los diagramas de conexiones de red de datos, de conexión eléctrica, de fibra óptica y de gabinete de tecnología, documentos mediante los cuales se acredita la prestación del servicio proporcionado por proveedor contratado, de acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con dicho proveedor, por lo tanto, al demostrarse la prestación del servicio, es procedente aclarar y justificar el pago efectuado por el ente auditado, por el importe y concepto señalado en esta observación, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, así mismo se anexó escrito aclaratorio en referente al registro de los momentos contables de las operaciones financieras que afectan a la entidad, al efecto se concluye que no se causó daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	5.1.01.01.000.0000 Servicios Personales	
CUENTA:	5.1.01.01.003.0000 Sueldo Base Personal Permanente	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizó la cuenta de resultados denominada Servicios Personales por concepto de “pagos de nómina al personal que laboró en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la asistencia del personal a sus labores de trabajo por el periodo señalado en el cuerpo de la presente observación, comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, soportado con las constancias mensuales de asistencia de los prestadores de servicios señalados debidamente firmadas por la Directora General, así mismo se anexaron las cédulas profesionales de los trabajadores contratados, documentos que demuestran sus capacidades profesionales y que coinciden con los contratos de prestación, con los cual, por lo que se aclaró y justificó la correcta aplicación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		4
RUBRO:	5.1.02.00.000.0000 Materiales y Suministros	
CUENTA:	5.1.02.01.000.0000 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales.	
SUBCUENTA:	5.1.02.01.005.0000 Material Impreso e Información Digital.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizó póliza de egresos por concepto de “compra de diversos

materiales impresos con el logotipo de Ciudad Creativa Digital”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, así como la evidencia documental que acredita la entrega y recepción de los diversos materiales promocionales a entera satisfacción del ente auditado, así mismo se anexó el inventario de existencias en almacén, del análisis a dicho documento se desprende que los materiales que se describen en el cuerpo de la observación, se encuentran resguardados en el edificio ubicado en la calle Belén número 123, de la Ciudad de Guadalajara, acreditando con esto la existencia y resguardo de los mismos; dando cumplimiento con esto a la entrega de la documentación e información aclaratoria requerida para comprobar y justificar el gasto efectuado por la adquisición de los materiales publicitarios, por lo que no se determinó daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		5
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales.	
CUENTA:	5.1.03.02.002.0000 Arrendamiento de Edificios	
SUBCUENTA:	5.1.03.02.002.0001 Arrendamiento de Oficinas	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “arrendamiento de oficinas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, de la misma forma se anexó la documentación con la cual se comprueba que se determinó la viabilidad técnica y financiera de celebrar un contrato de arrendamiento para posteriormente subarrendar una parte del mismo inmueble arrendado, así mismo se anexó el contrato de subarrendamiento, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para subarrendar el goce temporal de una parte de la superficie total del inmueble, así mismo se anexó la evidencia documental que aclara que el inmueble subarrendado tuvo como objeto el goce y disfrute por parte del fideicomiso para instalar las oficinas operativas del mismo, y por tanto, en ningún momento la finalidad fue la de subarrendar, por tal motivo, el objeto y destino del mismo se tiene por demás acreditado mediante la documentación aportada, así como no se observa algún tipo de detrimento, ni daño al patrimonio del ente auditado con el subarrendamiento celebrado con empresa, en razón de acreditar que el pago en especie por la empresa que celebró contrato de subarrendamiento con el ente auditado efectivamente fue cumplido por la misma en favor del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y de este modo, aclarar los motivos casuísticos que llevaron al Comité a aprobar el subarrendamiento y lograr un beneficio no previsto, por lo que se concluye que no se advierte la existencia de daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		6
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	
CUENTA:	5.1.03.03.000.0000 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.	
SUBCUENTA:	5.1.03.03.001.0001 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “servicios legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentó la documentación que demuestra la proposición de puntos considerados en la integración de las sesiones relacionados a los asuntos jurídicos del fideicomiso, tal como se detalla en las minutas de reunión realizadas en distintas fechas del año 2015, donde constan los acuerdos y posiciones celebrados posteriormente, así como correos y tomas de nota que se ponen a consideración a tratar en sesiones próximas del Consejo, dando certeza y confianza de la participación de la empresa contratada en la vida jurídica del ente auditado, respecto al punto de presentar el modelo de convocatoria, se anexó el compendio de actas, en la cual se convalida la aprobación del modelo, para su uso dentro del marco de acción y operación del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital, generando la certeza de haberse puesto a consideración y aprobación ante su Directora en operaciones, previo uso del mismo, en lo correspondiente a la petición de evidenciar que se notificó al prestador de servicio, con 24 horas de antelación para acudir a reuniones de trabajo, también se adjunta compendio de correos electrónicos, en cadena en los cuales se informa sobre las fechas de reunión, solicitando su comparecencia, por lo que versa al punto de solicitud de presentar tomas de nota y acuerdo de sesiones, se presentan distintos volúmenes de hojas siendo estas de las sesiones llevadas a cabo por el Comité dentro del periodo auditado, en donde se demuestra en cada una de ellas la participación directa de la empresa contratada, con ello mismo se deja aclarado el punto referente a validar la entrega recepción de las actas, de la misma manera la aprobación de las mismas por parte de la Directora, por lo que versa al punto de exhibir documentos donde el prestador de servicios presento análisis y emisión de comentarios, así como evidenciar la consultoría brindada, se presentan convenios y contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, así como de prestación de servicios varios, con lo cual se expone existió la intervención de parte de la empresa contratada, por lo que se justifica la erogación y se advierte que no se causó daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	
CUENTA:	5.1.03.04.000.0000 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	

SUBCUENTA:	5.1.03.04.001.0001 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.
------------	--

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital , se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “honorarios por la aceptación para ser el fiduciario de Fideicomiso, así como por los honorarios correspondientes a la primera anualidad por administración del mismo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el archivo del comprobante fiscal, emitido por institución bancaria, de fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se efectuó el cobro de los servicios relacionados con la aceptación de ser el fiduciario de un Fideicomiso así como por los honorarios correspondientes a la primera anualidad por administración del mismo, por lo que hace a la demás documentación comprobatoria generada por el pago de honorarios a la Institución financiera por la aceptación y administración del fideicomiso durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, nos fueron proporcionadas las pólizas de egresos mismas que contienen la orden de pago en la cual se giran instrucciones a la Titular Fiduciaria de institución bancaria, para que efectuara el pago a favor de la Institución financiera, todo ello con base en el acuerdo la sesión ordinaria 16/2015 mediante la cual los miembros del comité técnico del fideicomiso aprobaron el pago de dichos honorarios; de igual forma en la póliza de egresos antes citada se localizó el estado de cuenta bancario de la institución financiera fiduciaria en el cual se aprecia que se efectuaron los pagos a la institución financiera multicitada, acreditando con todo ello que las erogaciones en mención cumplieron con la normatividad aplicable a la entidad durante el ejercicio 2015, no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		8
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	
CUENTA:	5.1.03.06.000.0000 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
SUBCUENTA:	5.1.03.06.003.0000 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “trabajos de producción general en el marco del convenio de colaboración para la adaptación radiofónica en sonido Holofónico 3D de obra literaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, disco compacto, el cual contiene evidencia histórica de la realización de producción, así como de la participación de la gente inscrita a ella, además de contener este disco dos archivos audiofónicos, en los cuales consta la publicidad realizada en medios de radio, certificando con esto el cumplimiento de las metas y objetivos que se trazaron en la celebración del convenio que dio origen

a la erogación, en lo referente a la solicitud de presentación de las pólizas de ingresos en donde se observen los ingresos y beneficios obtenidos por el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, por las transmisiones en radio de la obra, se otorga escrito signado por la Directora General del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, manifiesta que no existió tal ingreso, ya que el proyecto estaba definido para que estos reflejaran el beneficio obtenido hasta el 30 de noviembre del 2018, No se obtuvo beneficio económico por parte de Fideicomiso Ciudad Creativa Digital durante el ejercicio fiscal 2015, toda vez que de acuerdo a la cláusula de vigencia en el Convenio correspondiente, se señala que el mismo permanecerá vigente a partir de la fecha de su forma , es decir a partir del 22 de octubre del 2015, y permanecerá vigente el tiempo necesario para el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes, para el cumplimiento del objeto del mismo, sin que pueda exceder del 30 de noviembre del 2018, por lo que a la fecha de mi salida 01 de abril 2016, no había sido formalmente recibido el producto del convenio mencionado, por lo que se aclara que aún no se cumple el plazo perentorio, para que las posibles ganancias generadas, queden aplicadas en la cuenta correspondiente, por lo tanto, se aclara y valida no existió un mal manejo del erario, ya que aún no existía el beneficio en razón del plazo de dicho convenio, se presentó el presupuesto de Egresos Modificado, se presentó contrato de prestación de servicios con el proveedor por los trabajos de producción general en el marco del convenio de colaboración para la adaptación radiofónica en sonido Holofónico 3D de la obra, dejando con esto aclarado, que en lo correspondiente a cubrir estos montos por concepto de honorarios, devenga en base a que se recibía la notificación de cubrirlos, de acuerdo al convenio de fecha 22 de octubre de 2015, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad, esto al validar que la obligación del ente auditado fue en razón de lo establecido en dicho convenio que es la de entregar la aportación a la que se comprometió sin estar en sus atribuciones el de contratar a los particulares, al efecto resulta procedente el egreso en razón de lo pactado, no advirtiéndose daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		9
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	
CUENTA:	5.1.03.06.000.0000 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
SUBCUENTA:	5.1.03.06.009.0001 Otros Servicios de Información	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del _ Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizó póliza de egresos por concepto de “honorarios por elaboración de estudio de opinión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, así mismo se anexó evidencia documental de la realización del estudio de opinión dentro del área del polígono de Ciudad Creativa Digital, constatando con ello que el

prestador de servicio realizó los servicios contratados, por lo que se aclara y justifica el pago por la contraprestación correspondiente, así mismo se presentó el anexo del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital con el prestador de servicios aportando con esto los elementos de prueba suficientes para corroborar los términos y condiciones, así como los alcances de los servicios y trabajos que serían llevados a cabo por el profesionista contratado, asimismo, durante el desarrollo de nuestra auditoría, nos fueron entregados el contrato de prestación de servicios en mención, la solicitud de aprovisionamiento por parte del área de Gestión Comunitaria, las bases por invitación a cotizar emitidas por la entidad y el acta de fallo de adjudicación; aportando con esto los elementos de prueba suficientes para acreditar el destino y aplicación de los recursos erogados por el importe y concepto de esta observación; ya que se advierte que la entrega de los resultados del estudio de opinión, llevados a cabo por el proveedor se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de la documentación relacionada en el contrato de prestación de servicios, no advirtiéndose daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		10
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	
CUENTA:	5.1.03.08.000.0000 Servicios Oficiales	
SUBCUENTA:	5.1.03.08.005.0000 Gastos de Representación	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “consumo de alimentos por reunión de trabajo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron evidencia documental con la cual aclaran y comprueban las reuniones de trabajo en las que se utilizó el consumo de alimentos, así como las personas que asistieron a las mencionadas reuniones, así mismo se detallan los acuerdos obtenidos en dichas reuniones, con esto dejando claro el sentido de las reuniones y las erogaciones generadas, ya que se aprecia que se llegaron a varios acuerdos, así como cuáles serán los instrumentos legales para poder concretarse, detallando con claridad quienes fueron los participantes, sus cargos y los motivos de las reuniones, motivo por el cual se valida que se llevaron a cabo la reunión que motivaron el gasto, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado, por lo que se concluye que no se advirtió la existencia de daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		11
RUBRO:	5.1.03.00.000.0000 Servicios Generales	

CUENTA:	5.1.03.08.000.0000 Servicios Oficiales
SUBCUENTA:	5.1.03.08.003.0000 Congresos y Convenciones

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “servicios integrales en logística”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental de la prestación del servicio por parte del proveedor contratado, acreditando el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios acorde al contrato e favor del ente auditado, acreditando la realización de los diversos eventos realizados y los resultados de los mismos, por lo que se demuestra el debido destino de los recursos, por lo que se concluye que no se advirtió la existencia de daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
RUBRO:	5.5.09.00.000.0000 Otros Gastos	
CUENTA:	5.1.09.09.000.0000 Otros Gastos Varios	
SUBCUENTA:	5.1.09.09.000.0000 Otros Gastos Varios	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “pago de actualizaciones y recargos correspondientes a los pagos de IVA por los meses de julio y octubre ambos del ejercicio de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, por medio del cual aclara que la razón del pago de actualizaciones y recargos fue por un mal cálculo de la empresa contratada para llevar a cabo las actividades contables y asesoría tributaria del fideicomiso durante el ejercicio 2014, por lo que, de los ajustes realizados para el pago de contribuciones, resultaron el pago de dichas actualizaciones y recargo, motivo por el cual se le omitió el pago de honorarios del último mes de los servicios profesionales contratados a la persona moral, esto es, se le retuvo el pago de honorarios del mes de enero de 2015, por el pago del concepto de actualizaciones y recargos, anexando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo los servicios de contabilidad y asesoría en materia tributaria, escrito signado por el representante legal de la empresa contratada en el cual manifiesta la conformidad del despacho para que el pago pendiente por concepto de honorarios por los servicios brindados por el despacho correspondiente al mes de enero de 2015, sea retenido en conmutación para el pago de aquellas inconsistencias de cálculo que pudieren surgir por concepto de actualizaciones y recargos de las obligaciones

fiscales del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, durante el periodo que comprendió la prestación de dichos servicios, así mismo se anexó el oficio en el que se finiquita la relación laboral entre el Fideicomiso y la empresa contable contratada, documentos por medio de los cuales se aclaran las razones del pago de actualizaciones y recargos observados, así como que la erogación observada se efectuó de la retención del pago de honorarios a que estaba obligado el Fideicomiso a pagar a favor del prestador de servicios, acreditando el consentimiento del mismo prestador de servicios contratados para la realización de dicha retención del pago de honorarios, observándose en consecuencia que no existió afectación al erario público, al realizarse el pago con los honorarios retenidos al prestador de servicios relativos a los actos u omisiones que resultaron en un mal cálculo de contribuciones pagadas al SAT el cual generó las actualizaciones y recargos observados, razón por la cual al no observarse algún tipo de detrimento ni daño al erario público con el pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		13
RUBRO:	5.3.03.00.000.0000 Convenios	
CUENTA:	5.3.03.02.000.0000 Convenios de Descentralización y Otros	
SUBCUENTA:	5.3.03.02.002.0000 Otros Convenios	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se analizó póliza de egresos por concepto de “subsidio y pagos de servicios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, por lo que corresponde a la entrega de subsidio el acuerdo del comité técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en la cual se aprobó transferir bajo la modalidad de subsidio a la Asociación civil Guadalajara Ciudad Creativa Digital, documento que acredita la debida aprobación de entregar dicho recurso a la Asociación Civil; por lo correspondientes a las servicios prestados a la Asociación Civil mencionada anteriormente, por varios proveedores por los conceptos de: adaptación de un video a CCD en español, así como diseño, renta y montaje para el Festival Internacional de Cine y el Festival Campus Party, servicios de asesoría y consultoría jurídica, la elaboración de diversos contratos de servicios subordinados y la debida asesoría de dichas contrataciones, se remitieron los contratos de prestación de servicios, así mismo se anexaron las evidencias documentales que acreditan la prestación de los servicios contratados, elementos que acreditan que efectivamente dichos prestadores de servicios cumplieron cabalmente con lo acordado en los contratos mencionados en líneas anteriores por lo que quedan debidamente solventados los importe erogados a dichos prestadores de servicios, así mismo se anexó escrito aclaratorio, por lo que

se aclararon las erogaciones realizadas, advirtiéndose que no se causó daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

H.- RECOMENDACIONES

Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acaten el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios que expidan comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Emitir la normatividad interna (manuales, disposiciones, lineamientos, procedimientos, entre otros) tendientes a mejorar los controles de la entidad.
- e. Vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de adquisición de bienes y servicios, así como de prestación de servicios, que para tal efecto celebre el fideicomiso.
- f. Abstenerse de contabilizar las operaciones económicas, fuera de los periodos que corresponden a efecto de que no se presente información financiera inexacta, además de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el registro de los momentos contables de las operaciones financieras que afectan a la entidad.
- g. Cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin descuidar las funciones sustantivas institucionales. Asimismo, atender las

disposiciones previstas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- h. Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles, así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
- i. Abstenerse de incumplir con lo establecido en los artículos 1, primer y segundo párrafos, 2, 3 y del 16 al 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde obliga a la entidad para que implemente un sistema informático que opere en tiempo real los procesos contables presupuestarios.

I.- RESULTADOS

Es de aprobarse la cuenta pública del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.